



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

**Responsable
Oficialia Mayor**

TOMO CXL HERMOSILLO, SONORA MARTES 13 DE OCTUBRE DE 1987 No. 30

SECCION I

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 113

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA PARA COMPARECER COMO TERCERO GARANTE HIPOTECARIO EN CREDITO ANTE EL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., SUCURSAL No. 210 EN ESE MUNICIPIO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente -

DECRETO :

NUMERO 113

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA, PARA COM PARECER ANTE EL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. SUCURSAL CÀ BORCA NO. 210 COMO TERCERO GARANTE HIPOTECARIO EN EL CREDITO NO. 252-ABH AUTORIZADO AL SR. HERIBERTO SALAZAR VILLA, POR LA CANTIDAD DE : \$472'000,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS - MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) SOBRE UNA SUPERFICIE DE TERRE NO DE 9,634.25 METROS CUADRADOS PROPIEDAD DE DICHO MUNICIPIO, PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ca borca, Sonora, para comparecer ante el Banco Nacional de Mé- xico, S.N.C. como tercero garante hipotecario en el crédito- número 252-ABH autorizado al Sr. Heriberto Salazar Villa, por la cantidad de \$472'000,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS- MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 2o.- La garantía a que se refiere el ar- tículo anterior, se constituye sobre un inmueble propiedad - del citado Ayuntamiento con superficie total de 9,634.25 me- tros cuadrados, mismo que se compone de los lotes que a con- tinuación se detallan:

a) Lotes del 1 al 26 de la Manzana "G" con una su- perficie de 4,628.00 metros cuadrados y las medidas y colin- dancias siguientes: al Norte en 104.00 metros con Callejón - Pitiquito; al Sur en 104.00 metros con Cerro Prieto; al Este en 44.50 metros con Avenida J; y al Oeste en 44.50 metros -- con Avenida K.

b) Lotes del 4 al 9 y del 13 al 18 de la Manzana - "B" con superficie de 2,113.75 metros cuadrados y las medi- das y colindancias siguientes: Al Norte en 47.50 metros con- Calle Bizani; al Sur en 47.50 metros con Callejón Pitiquito; al Este en 44.50 metros con Avenida K; y al Oeste en 44.50 - metros con lotes 3 y 12 de la Manzana "B" del Fraccionamien-

to Agronómico.

c) Lotes del 6 al 9 y del 15 al 18 de la Manzana "D" con superficie de 1,446.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 32.50 metros con Calle Cerro Prieto; al Sur en 32.50 metros con Callejón Nogales; al Este en 44.50 metros con Avenida K; y al Oeste en 44.50 metros con lotes 5 y 14 de la Manzana "D" del Fraccionamiento Agronómico.

d) Lotes del 6 al 9 y del 15 al 18 de la Manzana "E" con superficie de 1,446.25 metros y las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 32.50 metros con Callejón Nogales; al Sur en 32.50 metros con Calle Cerro Cañedo; al Este en 44.50 metros con Avenida K; y al Oeste en 44.50 metros con Lotes 5 y 14 de la Manzana "E"

ARTICULO 3o.- El crédito a que se refiere el artículo anterior se destinará a cubrir el costo de la construcción de 54 viviendas tipo II, de acuerdo con la clasificación establecida por el Banco de México, con un valor unitario de \$14'568,000.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) ubicadas en el Fraccionamiento Agronómico del Municipio de Caborca, Sonora, a efecto de cubrir las necesidades de vivienda de interés social para atender preferentemente a la población de bajos ingresos.

ARTICULO 4o.- El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Contrato de Crédito, serán cubiertas por el Sr. Heriberto Salazar Villa, en un plazo que no excederá de diez meses, contados con ocho meses para disponer del citado crédito.

ARTICULO 5o.- La cantidad que la institución acreedora entrega al acreditado, causará intereses que serán calculados al costo porcentual promedio que prevalezca al momento de hacer la operación.

TRANSITORIO

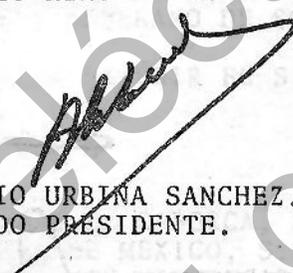
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 10. de Octubre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".


JOSE ANTONIO URBINA SANCHEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

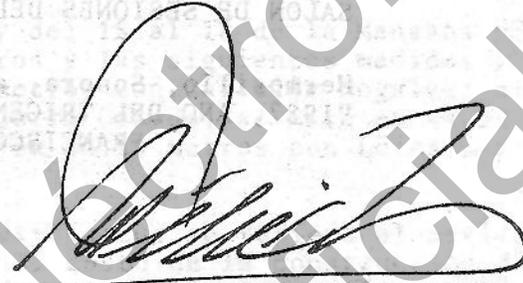

PROFRA. OFELIA GONZALEZ MIRANDA. 
DIPUTADO SECRETARIO. DIPUTADO SECRETARIO.

Publicación sin validez oficial

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

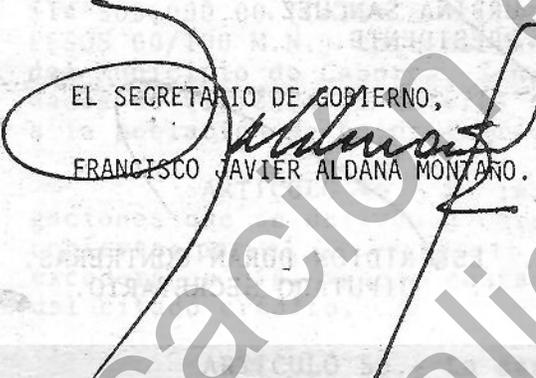
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

E218 30 SECC. I



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

Publicación Electrónica
Sin validez



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE SONORA

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

TABLA DE CONTENIDOS

RESOLUCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

- 1. Por el que se declara de utilidad pública...
- 2. Por el que se declara de utilidad pública...
- 3. Por el que se declara de utilidad pública...
- 4. Por el que se declara de utilidad pública...
- 5. Por el que se declara de utilidad pública...
- 6. Por el que se declara de utilidad pública...
- 7. Por el que se declara de utilidad pública...
- 8. Por el que se declara de utilidad pública...
- 9. Por el que se declara de utilidad pública...
- 10. Por el que se declara de utilidad pública...

NO SE PUBLICAN LAS RESOLUCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DE LOS MUNICIPIOS DE SONORA

LOS CUALES SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DEBIDO A LA FALTA DE ESPACIO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DEBIDO A LA FALTA DE ESPACIO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DEBIDO A LA FALTA DE ESPACIO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DEBIDO A LA FALTA DE ESPACIO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DEBIDO A LA FALTA DE ESPACIO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Publicación electrónica
Sin validez oficial

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON NO. 58 INT. HERMOSILLO, SONORA
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO

1. Por una publicacion, cada palabra	\$25 00
2. Por dos publicaciones, cada palabra	\$50 00
3. Por tres publicaciones, cada palabra	\$75 00
4. Por cada página completa, cada publicacion balances y estados financieros	\$40,000 00
5. Por suscripción dentro del pais, anual	\$10,440 00
6. Por suscripción al extranjero, anual	\$27,000 00
7. Por suscripción, correo anual	\$13,000 00
8. Por número del día	\$100.00
9. Por copia del boletín del archivo	
A) Por la primera hoja	\$200 00
B) Por cada una de las subsecuentes	\$50 00
C) Por certificación de copias de publicaciones de archivo	\$1,000 00
10. Por número atrasado	\$200.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY

CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, ORIGINAL Y 3 COPIAS.

LOS SUSCRITORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL